CONGRESO
REPÚBLICA

Proyecto de Ley N° 3140/2017-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
23 JUL 2018
RECIBIDO
Firma Hora 7:50 pm

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29593, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE LA BICICLETA Y PROMOCIONA SU UTILIZACIÓN COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE

El Congresista de la República **WUILIAN MONTEROLA ABREGU,** por intermedio del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 76º del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29593, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE LA BICICLETA Y PROMOCIONA SU UTILIZACIÓN COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE

ARTÍCULO ÚNICO. – Incorporación del literal f) y g) en el artículo 2º de la ley 29593, Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promociona su utilización como medio de transporte sostenible.

Incorpórase el literal f) y g) en el artículo 2º de la Ley 29593, Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promociona su utilización como medio de transporte sostenible; el mismo que queda redactado con el siguiente texto:

164953-ATD

CONGRESO
REPÚBLICA

"Artículo 2°: Acción de promoción <u>e incentivos</u>

Con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 1º, se establece los siguientes **<u>incentivos</u>** y acciones:

(...)

f) Los servidores públicos recibirán una jornada laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado al centro de labores en bicicleta, para lo cual cada institución del sector público deberá formular e implementar las medidas necesarias para su desarrollo y certificación en concordancia con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo

g) Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas, para evaluar y de ser el caso implementar un programa de incentivos tributarios en favor de las empresas privadas que inviertan en la construcción de infraestructura vial o estacionamientos para bicicletas, así como para la promoción y uso de bicicletas por parte de sus trabajadores.

Junio de 2018

WUILIAN MONTEROLA ABREGU
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Milagros Salazar de la Torre
Portavoz (s)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Clásicamente era común señalar que Lima era una ciudad contaminada y con tránsito caótico en comparación del resto de ciudades del Perú, sin embargo, con el proceso de desarrollo de las regiones, la mayor parte de ciudades entre medianas y grandes ahora se ven afectadas por el tránsito denso y la contaminación ambiental, producto del mismo tráfico.

Uno de los factores principales que influencian en este problema es el crecimiento del parque automotor, así como la falta de políticas de incentivos a las instituciones públicas y privadas y para que los servidores públicos, empleados públicos, así como los trabajadores del sector privado incrementen el uso de la bicicleta como medio de transporte; otro factor importante es la falta de desarrollo de infraestructura vial.

La regulación vial y de tránsito en las ciudades es competencia municipal, en este sentido, estos órganos de gobierno han adoptado diversas medidas en sus jurisdicciones, como el ordenamiento vehicular público, peatonalización, implementación de la infraestructura para bicicletas, etc., buscando mitigar la congestión vehicular.

El Congreso de la Republica, también ha aportado otorgando herramientas legales a las autoridades municipales, como es el caso de la Ley 29593, Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promociona su utilización como medio de transporte sostenible[1], norma que ha reconocido la importancia del cambio de uso de vehículos automotriz al de la bicicleta, que no solo beneficia a la colectividad reduciendo el estrés vehicular y contaminación, sino que mejora la salud y condición física.

Es un elemento importante a considerar en la presente iniciativa legislativa

[1] Ley 29593, Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promociona su utilización como medio de transporte sostenible.

que la inactividad física constituye un factor de riesgo importante que atenta contra la salud pública, contrarrestar las enfermedades vinculadas a la falta de ejercicios obliga a los Estados a implementar políticas públicas y gastar recursos en postas y hospitales con su correspondiente implementación para dotarlos de recursos humanos e infraestructura por lo tanto la solución no se agota con la implementación de mecanismos tradicionales en efecto se hace necesario que la población pueda recorrer distancias medianamente cortas que les permita desplazarse a sus centros de labores o estudios usando la bicicleta como un medio alternativo de transporte o simplemente caminando este último para cubrir distancias cortas. En tal sentido el transporte en bicicleta se convierte una solución viable para llegar al centro de labores y mejorara las condiciones de vida saludable.

El informe "Ciclo-inclusión en América Latina y el Caribe: Guía para impulsar el uso de la bicicleta"[2] del Banco Interamericano de Desarrollo – BID del año 2015, arroja datos importantes respecto al uso de la bicicleta como medio alternativo en 56 ciudades de América Latina y el Caribe.

[2] https://es.scribd.com/document/258613491/Ciclo-Inclusion-en-America-Latina-y-El-Caribe-Guia-Para-Impulsar-El-Uso-de-La-Bicicleta-1#fullscreen&from_embed.

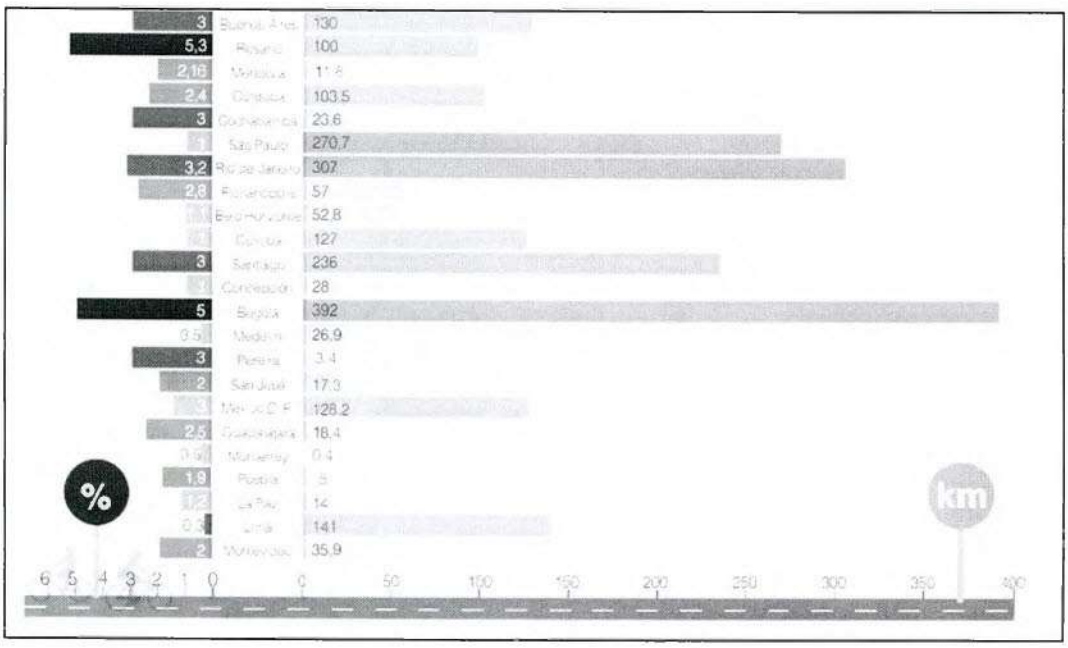

Grafico 1.Porcentaje de viajes realizados en bicicleta y km de infraestructura ciclista

Fuente: "Ciclo-inclusión en América Latina y el Caribe: Guía para impulsar el uso de la bicicleta"-BID 2015

De estas cifras podemos observar que el porcentaje de viajes realizados en bicicletas en la ciudad de Santiago de Chile, es de 3%, en Bogotá 5% y en Lima 0.3%.

Asimismo, respecto Km., de infraestructura vial para la bicicleta, en la ciudad de Santiago de Chile es de 236 Km, Bogotá km 392 y Lima 141 km.

Es prioritario que se dicten políticas para incentivar el uso de la bicicleta en nuestro país, haciendo una comparación de las normativas respecto al incentivo del uso de las bicicletas en países de América del Sur, se puede observar que en Colombia se promulgo la Ley 1811 donde indica que los funcionarios públicos "recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta" [3]

[3] Ley Nº 1811 que otorga incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito.

Esta norma también incentiva por parte de las empresas privadas, empresas mixtas empresas industriales y comerciales del Estado y otros establecimientos regidos por el derecho privado "podrán adoptar el presente esquema de incentivos con arreglo a sus propias especificaciones empresariales".

Legislación como ésta se encuentra en debate a nivel global, es así podemos observar en Francia, se realizó una experiencia especial que tuvo nuevos resultados y que consistió en pagar por ir en bicicleta a laborar en un periodo de seis meses contando con la participación de 18 empresas voluntarias en diversas localidades de dicho país pagando 25 céntimos de euro por cada kilómetro que recorrían en bicicleta los trabajadores, como resultado duplicó la cantidad de ciclistas, y la disminución de vehículos automotores como medio de transporte por lo que el gobierno incluyó la medida en su Ley de Transición Energética. En la Cumbre del Clima, el bono se fijó hasta en 200 euros al año, que las empresas pueden deducirse de las cotizaciones sociales.[4]

En tal sentido es necesario que el Perú también se sume a establecer medidas de incentivos para que el uso de bicicleta sea promovido no solo por el Estado, sino cuente con la participación de la empresa privada, tanto en beneficios laborales como en la construcción de infraestructura.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

El presente proyecto de ley no genera gasto al estado, por el contrario, incentiva y fortalece la promoción del uso de las bicicletas como medio alternativo de transporte en las ciudades, por lo que permite promocionar e incentivar a los empleados en las entidades públicas y empresas privadas

[4] http://www.ballenablanca.es/francia-convierte-en-ley-pagar-por-ir-en-bici-al-trabajo/

mediante beneficios el uso de la bicicleta como medio de transporte el cual contribuirá al cuidado de medio ambiente de las ciudades.

EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL.

La propuesta legislativa propone modificar 2º e incorpórese el literal f) y g) en el artículo 2º de la ley 29593, Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promociona su utilización como medio de transporte sostenible.

RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL.

La propuesta esta relacionada con las siguientes políticas de Estado

III. Competitividad del País

(...)

19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

(d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias

(...)

(i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje;

(...)

(l) regulará la eliminación de la contaminación sonora;